

**Presentación en respuesta a la solicitud de aportaciones del Relator Especial sobre el Cambio Climático para su informe: “Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las medidas de mitigación, adaptación y acciones financieras para enfrentar el cambio climático, con especial énfasis en pérdidas y daños”.**

*La Red-DESC - Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales conecta a más de 280 organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales y activistas de más de 75 países para construir un movimiento global que haga de los derechos humanos y la justicia social una realidad para todos y todas. Numerosos miembros de la Red han contribuido a la estrategia, la investigación, la redacción y/o la revisión de esta presentación, sobre todo a través del Grupo de Trabajo sobre Medio Ambiente y Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Queremos expresar un agradecimiento especial a:*

- *African Indigenous Foundation for Energy and Sustainable Development (AIFES, Nigeria)*
- *Al-Haq (Palestina)*
- *ALTSEAN-Burma*
- *Amnistía Internacional (AI)*
- *Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP)*
- *Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD)*
- *Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)*
- *Association for Women’s Rights in Development (AWID)*
- *Center for Economic, Social and Cultural Rights (CESR)*
- *Center for International Environmental Law (CIEL)*
- *Dejusticia (Colombia)*
- *Dibeen Association for Environmental Development (Jordania)*
- *End Water Poverty*
- *Egyptian Association for Collective Rights (EACR, Egipto)*
- *Egyptian Initiative for Personal Rights (EIPR, Egipto)*
- *Endorois Indigenous Women Empowerment Network (EIWEN, Kenia)*
- *Foundation for the Conservation of the Earth (FOCONE, Nigeria)*
- *Franciscans International (FI)*
- *Fundación Promoción Humana (FPH, Argentina)*
- *Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights (GI-ESCR)*
- *Layla Hughes (miembra individual, Earthjustice)*
- *Kavita Naidu (miembra individual, abogada internacional de derechos humanos)*
- *Lok Shakti Abhiyan (India)*
- *Manushya Foundation (Tailandia)*
- *Movement for the Survival of the Ogoni People (MOSOP, Nigeria)*
- *National Indigenous Women Forum (Nepal)*
- *Ogiek Peoples Development Program (OPDP, Kenia)*
- *Pakistan Fisherfolk Forum (PFF, Pakistán)*
- *SAPCONE-Turkana People Organization (Kenia)*

Las recomendaciones de la presentación tienen por objeto abordar una sección transversal de las cuestiones presentadas por el Relator y se centran principalmente en las pérdidas y los daños. Para cualquier pregunta o aclaración en relación con esta presentación, envíe un correo electrónico a Joie Chowdhury ([jchowdhury@escr-net.org](mailto:jchowdhury@escr-net.org)).

Fecha de presentación: 23 de junio de 2022

## I. Introducción

La responsabilidad histórica y actual de la crisis climática recae en los países ricos y altamente industrializados y en los poderosos actores empresariales. Sin embargo, los países, pueblos y comunidades, especialmente los del Sur Global, que son los que menos han contribuido a la crisis climática, no solo son los más afectados en términos de pérdidas y daños, sino que es probable que los efectos del cambio climático se intensifiquen más rápidamente en sus contextos en comparación con el resto del mundo. Deben hacer frente a estos impactos climáticos con recursos limitados debido a sus historias de colonialismo y extractivismo, que contribuyen a aumentar las vulnerabilidades climáticas de los pueblos y a socavar sus capacidades de adaptación, lo que da lugar a inmensas desigualdades globales. Mientras tanto, los países del Norte Global, que tienen mucho más espacio fiscal y mucha más responsabilidad sobre el cambio climático, se niegan a tomar medidas a la escala requerida y a comprometer recursos significativos a las pérdidas y los daños, a pesar de las obligaciones de derechos humanos de cooperación y asistencia internacional, y de proporcionar remedio a las violaciones de los derechos humanos, lo que en este caso implicaría no prevenir los daños previsibles a los derechos humanos. Teniendo en cuenta los deberes legales existentes y a la luz del amplio conocimiento de los impulsores y los daños del cambio climático, el hecho de que los Estados, especialmente las naciones ricas, no tomen medidas adecuadas para reducir las emisiones, apoyar a las personas para que se adapten al cambio climático y proporcionar reparación a aquellos cuyos derechos han sido violados como resultado de las pérdidas y los daños, constituye una violación de los derechos humanos.<sup>1</sup>

Los organismos internacionales de derechos humanos, así como los tribunales nacionales, han afirmado, en algunos casos con referencia directa a las pérdidas y daños, que los Estados deben proteger a las personas y comunidades afectadas de los daños a los derechos humanos inducidos por el clima, tanto a nivel nacional como extraterritorial.<sup>2</sup> En un ejemplo, cinco órganos de tratados de las Naciones Unidas afirmaron en una declaración conjunta que “*los Estados deben cooperar de buena fe en el establecimiento de respuestas globales que aborden las pérdidas y los daños sufridos por los países vulnerables*”.<sup>3</sup> En particular, la ciencia de detección y atribución del cambio climático vincula ahora más claramente el cambio climático inducido por el hombre con la aparición lenta de fenómenos meteorológicos extremos, lo que proporciona una base causal más firme para establecer el daño a los derechos humanos en el contexto de las pérdidas y los daños.

La dignidad humana, la rendición de cuentas, la reparación, la participación y la cooperación son principios de derechos humanos bien establecidos y vitales para un enfoque significativo y sostenible hacia las pérdidas y los daños. En cuanto al derecho a la reparación, las víctimas de violaciones de los derechos humanos —incluidas las relacionadas con el cambio climático— tienen derecho a acceder a mecanismos de reparación efectivos y, en última instancia, a una reparación sustantiva,<sup>4</sup> que incluya “transformaciones sociales ex-ante y reparaciones ex-

---

<sup>1</sup> ¡Dejen de destruir nuestros derechos! Qué deben hacer los gobiernos y las empresas para proteger a la humanidad frente a la crisis climática, Amnistía Internacional, 2021, pág. 9, <https://www.amnesty.org/es/documents/pol30/4110/2021/es/>; Margaretha Wewerinke-Singh, “Remedies for Human Rights Violations Caused by Climate Change”, *Climate Law*, págs. 224-243, disponible (en inglés) en: <https://bit.ly/3HE28YC>

<sup>2</sup> Procedimientos especiales de la ONU, David Richard Boyd, “Informe del Relator Especial de Derechos Humanos y Medio Ambiente 2019”, párrs. 65, 91 y 92. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/216/45/PDF/N1921645.pdf?OpenElement>; ACNUDH, Preguntas frecuentes sobre el cambio climático y los derechos humanos-Ficha informativa n.º 38, 2021, disponible (en inglés) en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FSheet38\\_FAQ\\_HR\\_CC\\_EN.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FSheet38_FAQ_HR_CC_EN.pdf); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC), El cambio climático y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 8 de octubre de 2018, disponible (en inglés) en: <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23691&LangID=E>; Estado de los Países Bajos c. Fundación Urgenda, ECLI:NL:HR:2019:2007, Sentencia (Sup. Ct. Neth. 20 de diciembre de 2019) (Neth.); Es necesario aclarar más las obligaciones de los Estados en el contexto de las pérdidas y los daños, y existen múltiples iniciativas legales al respecto, como el caso en curso de Huaraz, el primer juicio por pérdidas y daños ante un tribunal alemán, [https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-319-72026-5\\_20](https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-319-72026-5_20) o los esfuerzos del Gobierno de Vanuatu por conseguir una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre los derechos de las generaciones presentes y futuras a ser protegidas del cambio climático, <https://www.theguardian.com/world/2022/may/11/vanuatus-push-for-legal-protection-from-climate-change-wins-crucial-support>; En cuanto a la responsabilidad de los Estados por los daños ambientales transfronterizos, son relevantes: Declaración de Estocolmo, 1972, principios 21 y 22.

<sup>3</sup> ACNUDH, 5 órganos de tratados de la ONU emiten una declaración conjunta sobre los derechos humanos y el cambio climático, 16 de septiembre de 2019, disponible (en inglés) en: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24998>

<sup>4</sup> Wewerinke-Singh, véase nota 2.

post”.<sup>5</sup> Es importante destacar que la reparación va más allá de la financiación. Desde el punto de vista del procedimiento, el derecho a la reparación puede exigir a los Estados que adopten medidas específicas para eliminar los obstáculos en el acceso a la justicia. Las normas sustantivas de derechos humanos, que van desde el derecho a la alimentación, al agua y al saneamiento, a la salud y a la seguridad social, hasta los derechos colectivos a la tierra y a los recursos naturales, refuerzan aún más la base normativa para buscar reparación en el contexto de las pérdidas y los daños, incluso mediante el litigio.

Los Estados deben adoptar medidas urgentes a escala para abordar los daños a los derechos humanos causados por las pérdidas y los daños, de acuerdo con sus obligaciones internacionales, regionales y nacionales en materia de derechos humanos, nacionales y extraterritoriales. Debe haber coherencia política en todos los espacios multilaterales pertinentes, ya sea la CMNUCC o los organismos regionales e internacionales de derechos humanos pertinentes, para garantizar la consistencia en la configuración y la aplicación de un enfoque hacia las pérdidas y los daños basado en los derechos humanos.

## II. Recomendaciones relacionadas con la legislación, las políticas y las acciones sobre pérdidas y daños

### 1. Los Estados deben integrar los derechos humanos en las decisiones para evitar, minimizar y abordar las pérdidas y los daños

Es esencial integrar los derechos humanos en las decisiones para evitar, minimizar y, sobre todo, hacer frente a las pérdidas y los daños y garantizar una reparación adecuada. En el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), a pesar de la creación de varios mecanismos y procesos, como el Mecanismo Internacional de Varsovia, el Diálogo de Glasgow y la Red de Santiago, hasta ahora ha habido una llamativa falta de avances concretos para garantizar una reparación suficiente a los afectados por pérdidas y daños. Mientras tanto, como se ha mencionado anteriormente, los organismos de derechos humanos internacionales, regionales y nacionales, también están tratando de encontrar la mejor manera de apoyar a las personas y comunidades que sufren graves daños en sus derechos humanos como consecuencia de los efectos adversos del cambio climático, y procurando que los Estados rindan cuentas por sus acciones u omisiones. Las recomendaciones que figuran a continuación se centran en áreas clave que pueden requerir asistencia técnica (en apoyo de los esfuerzos dirigidos a nivel local), y/o una financiación nueva, adicional, basada en las necesidades, predecible y sostenible, anclada en la CMNUCC para garantizar la rendición de cuentas, apoyada además, según proceda, por el desarrollo y la aplicación de normas y acciones más allá de la CMNUCC, como el derecho internacional de los derechos humanos. **Entre otras cosas, las recomendaciones hacen un llamamiento a los Estados a:**

#### *a. Adoptar un enfoque feminista e interseccional en el diseño de políticas y marcos relacionados con las pérdidas y los daños, incluida la recopilación de datos desglosados, y abordar los vacíos en la recopilación de datos*

La crisis climática y las consiguientes pérdidas y daños afectan de manera desproporcionada a quienes se enfrentan a la marginación<sup>6</sup> y agravan las desigualdades estructurales.<sup>7</sup> Por citar solo un ejemplo, *países del Pacífico han informado de que las catástrofes y los desplazamientos inducidos por el clima aumentan la vulnerabilidad de las*

<sup>5</sup> Petra Tschakert y otros, “One Thousand Ways to Experience Loss: A Systematic Analysis of Climate-Related Intangible Harm from Around the World”, *Global Environmental Change*, 2019, pág. 69.

<sup>6</sup> IPCC, Cambio Climático 2007 – Impacto, Adaptación y Vulnerabilidad – Contribución del Grupo de Trabajo II al Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático – Resumen para Responsables de Políticas y Resumen Técnico, 2007, disponible en: <https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2020/02/ar4-wg2-sum-vol-sp.pdf>; Impactos diferenciados del cambio climático en las mujeres y los hombres; la integración de las consideraciones de género en las políticas, planes y acciones climáticas; y los avances en la mejora del equilibrio de género en las delegaciones climáticas nacionales, CMNUCC, FCCC/SBI/2019/INF.8, 12 de junio de 2019, disponible (en inglés) en: [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/sbi2019\\_inf8.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/sbi2019_inf8.pdf)

<sup>7</sup> Comité CEDAW de la ONU, Recomendación general No. 37 sobre las dimensiones relacionadas con el género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, 7 de febrero de 2018, para. 1-9, disponible (en inglés) en: [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1\\_Global/CEDAW\\_C\\_GC\\_37\\_8642\\_E.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/CEDAW_C_GC_37_8642_E.pdf)

*mujeres y las niñas a la violencia de género, especialmente en el contexto de las refugiadas climáticas, debido al aumento del estrés y las dificultades familiares, así como a la falta de espacio, privacidad y seguridad en los refugios de emergencia.*<sup>8</sup> La atención específica y las respuestas políticas adaptadas son a menudo vitales para hacer realidad los derechos humanos de los diversos titulares de derechos que a menudo experimentan formas de marginación entrecruzadas en el contexto de los efectos del cambio climático.<sup>9</sup> Las múltiples formas de discriminación que experimentan los grupos marginados deben ser sistemáticamente consideradas y reparadas al abordar las pérdidas y los daños a nivel internacional, regional, nacional y local. Las normas de derechos humanos exigen a los Estados que garanticen la igualdad sustantiva y prevengan y reparen la discriminación interseccional que las personas y las comunidades desproporcionadamente afectadas por la crisis climática puedan experimentar en las respuestas jurídicas, políticas, normativas e institucionales a su situación,<sup>10</sup> incluyendo la adopción de medidas especiales temporales<sup>11</sup> para garantizar que las personas y comunidades más marginadas tengan acceso a lo que necesitan de manera oportuna.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha articulado el modo en que las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas por la crisis climática, destacando las formas de discriminación que se entrecruzan contra, entre otras, las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres indígenas y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, raciales, religiosas y sexuales. Los Estados deben integrar urgentemente los derechos de las mujeres y la igualdad de género en las políticas y acciones sobre pérdidas y daños.

Además, para comprender realmente quiénes son particularmente marginados o vulnerables en el contexto de los efectos climáticos, los Estados también deben recopilar y, según sea necesario, en cumplimiento de las obligaciones extraterritoriales, proporcionar apoyo para la recopilación de datos desglosados para mapear los efectos desproporcionados y las necesidades con un enfoque de derechos humanos. Es importante recordar que hay principios claros basados en los derechos humanos que deben aplicarse para orientar la recopilación de datos,<sup>12</sup> incluso relacionados con la participación, así como la disponibilidad y accesibilidad de los datos. Además, los Estados deben abordar las lagunas de datos. Por ejemplo, *los/las residentes de asentamientos informales (fuertemente afectados por las pérdidas y los daños) a menudo simplemente “no son contados” por los organismos nacionales de estadística y los esfuerzos globales de seguimiento.*<sup>13</sup>

#### ***b. Asegurar los derechos a la autodeterminación y la participación pública; fortalecer los derechos a la tierra y a la tenencia***

El reconocimiento y la aplicación del derecho a la autodeterminación, un principio general del derecho internacional, son fundamentales para abordar eficazmente las pérdidas y los daños.<sup>14</sup> Los pueblos indígenas y otros pueblos, incluidos los que se encuentran en situaciones de ocupación, colonialismo y apartheid, como en el

---

<sup>8</sup> Cambio climático, desastres y violencia de género en el Pacífico, ONU Mujeres, disponible (en inglés) en: <https://www.unclearn.org/wp-content/uploads/library/unwomen701.pdf>

<sup>9</sup> Anna Kaijser y Annica Kronsell, “Climate change through the lens of intersectionality”, Environmental Politics, 2014, pág. 418.

<sup>10</sup> CDESC de la ONU, Observación General No. 20 sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, 2009, párr. 8, <https://www.refworld.org/cgi-bin/telex/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4ae049a62>; CDESC de la ONU, Observación General No. 16 sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, 2005, disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/telex/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=47ebcbca2>; Comité CEDAW de la ONU, Observación General No. 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 2010, párr. 18, disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/telex/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=52d922ff4>

<sup>11</sup> Comité de la CEDAW de la ONU, Recomendación General 37 sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, 2018 (CEDAW/C/GC/37), párrafo 30, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/069/01/PDF/N1806901.pdf?OpenElement>

<sup>12</sup> Posición Colectiva-Datos para los derechos económicos, sociales y culturales, Red-DESC, pág. 8-9, disponible en: [https://www.escri-net.org/sites/default/files/attachments/spcollective\\_position\\_data\\_2022\\_complete.pdf](https://www.escri-net.org/sites/default/files/attachments/spcollective_position_data_2022_complete.pdf)

<sup>13</sup> David Satterthwaite, “Invisibilising cities: the obsession with national statistics and international comparisons”, International Institute for Environment and Development”, 25 de febrero de 2020, disponible (en inglés) en: <https://www.iied.org/invisibilising-cities-obsession-national-statistics-international-comparisons>

<sup>14</sup> Aureliu Cristescu, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, “The Right to Self-Determination: Historical and Current Development based on United Nations Instruments, Naciones Unidas”, 1981, disponible (en inglés) en: <https://undocs.org/pdf?symbol=en/E/CN.4/Sub.2/404/Rev.1>

caso del pueblo palestino, tienen un derecho fundamental a dar forma a las respuestas a las pérdidas y daños presentes y futuros y a dar prioridad a su bienestar y derechos colectivos, como parte de su derecho a la autodeterminación. Esto incluye el derecho a promover modelos, prácticas y soluciones alternativas basadas en el cuidado, la sostenibilidad de la vida y una coexistencia más armoniosa con la naturaleza, incluyendo, pero sin limitarse a: la permacultura, la agroecología, la soberanía energética, la soberanía alimentaria, la soberanía de las semillas, la agricultura tradicional, el buen vivir, la democracia ecológica radical y las economías locales basadas en la propiedad comunitaria de los bienes comunes, incluyendo la tierra y el agua. En un ejemplo relevante, se ha afirmado que *los palestinos que residen en zonas vulnerables desde el punto de vista climático, como es el caso de Masafer Yatta y otras comunidades en los Territorios Palestinos Ocupados, se ven impedidos de aplicar opciones básicas de adaptación al cambio climático a nivel comunitario y a pequeña escala, incluyendo el acceso a sus tierras y a sus recursos naturales, que les permitirían reducir la escala futura de pérdidas y daños, sin la auténtica realización del derecho colectivo del pueblo palestino a la autodeterminación.*<sup>15</sup>

Además, el fortalecimiento de los derechos relacionados, como el principio del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas,<sup>16</sup> una norma integrada en el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas;<sup>17</sup> así como los derechos a la propiedad de la tierra, incluida la tierra costera, el territorio y los recursos y los derechos de tenencia pueden conducir a la reducción de la vulnerabilidad en el contexto de las pérdidas y los daños. *Las pruebas demuestran cada vez más que la inseguridad en la tenencia de la tierra agrava la vulnerabilidad a los peligros naturales y climáticos, tanto directa como indirectamente.*<sup>18</sup> Por ejemplo, *un enfoque tradicional de los pastores para hacer frente a la escasez de agua ha sido migrar a zonas menos afectadas durante los meses más secos.* Para seguir apoyando este tipo de respuesta se necesita una tenencia de la tierra segura que permita flexibilidad de movimiento.<sup>19</sup>

Del mismo modo, deben garantizarse el derecho a la información y a la participación efectiva, para las poblaciones rurales y urbanas, en toda la toma de decisiones en relación con la forma de abordar, evitar y minimizar las pérdidas y los daños, y más ampliamente en la toma de decisiones relacionadas con el clima. Para una participación efectiva, los derechos a la información y transparencia son fundamentales. En este contexto, es importante abordar las barreras estructurales al acceso de las mujeres a la información. *En las zonas rurales de Nepal, las mujeres Bhaise y Satkanya se comprometieron activamente con sus gobiernos locales para lograr un plan de adaptación climática inclusivo que responda a las necesidades de las mujeres rurales e indígenas. Con el acceso a la información, el espacio y la oportunidad, las mujeres son capaces de mostrar y sensibilizar a los gobiernos nepalíes sobre los efectos del cambio climático y las iniciativas de las mujeres sobre el terreno, lo que se traduce en compromisos por parte de los gobiernos para promover políticas climáticas sensibles al género para apoyar soluciones climáticas basadas en la comunidad.*<sup>20</sup> Las soluciones de arriba a abajo que abordan las pérdidas y los daños y que se configuran sin una participación ni consulta significativas pueden dar lugar a un agravamiento de la vulnerabilidad de la sociedad al cambio climático, de la misma manera que la mala adaptación. Por ejemplo, *la falta de consulta con las comunidades costeras locales en los Sunderbans ha llevado a la construcción de terraplenes de hormigón que pueden haber aumentado la vulnerabilidad de las poblaciones que se encuentran en primera línea a la hora de hacer frente a los ciclones que azotan regularmente la región.*<sup>21</sup>

---

<sup>15</sup> Suha Jarrar, "Adaptation Under Occupation: Climate Change Vulnerability in the Occupied Palestinian Territory", Al-Haq, 2019, disponible (en inglés) en: [https://www.alhaq.org/cached\\_uploads/download/2021/07/15/climatechange2019-1626328773.pdf](https://www.alhaq.org/cached_uploads/download/2021/07/15/climatechange2019-1626328773.pdf).

<sup>16</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), 2007.

<sup>17</sup> Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Consentimiento libre, previo e informado: un enfoque basado en los derechos humanos, 10 de agosto de 2018, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/245/97/PDF/G1824597.pdf?OpenElement>

<sup>18</sup> David Mitchell y Darryn McEvoy, "Land Tenure and Climate Vulnerability", Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat), 2019, p. VIII, disponible (en inglés) en: <https://cutt.ly/SJ8iXEL>

<sup>19</sup>Ibid, pág. 10.

<sup>20</sup> "Rural and Indigenous Women Advocating for Gender Responsive Budgeting to Tackle Climate Catastrophe", Asia Pacific Forum on Women, Law and Development, 2022, disponible (en inglés) en: <https://apwld.org/cj-fpar-briefer-nepal/>

<sup>21</sup> "Lo que nos cuenta el Sundarban", entrevista con Megnaa Mehtta sobre el Sundarban después del ciclón Amphan, 11 de junio de 2020, Himal South Asia, disponible (en inglés) en: <https://www.himalmag.com/what-the-sundarban-tells-us-podcast-2020/>

En cuanto a las políticas para reforzar la participación, esto podría incluir una *amplia ratificación y aplicación del Acuerdo de Escazú*<sup>22</sup> como un paso importante para que los gobiernos cumplan efectivamente con las obligaciones de pérdidas y daños en virtud del Acuerdo de París. Este tratado latinoamericano, especialmente en los países en los que el derecho a la participación está poco reconocido en la legislación nacional,<sup>23</sup> es muy relevante para la configuración de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDN) y los compromisos en materia de cambio climático en la región, ya que garantiza el acceso a la información ambiental y la participación del público en asuntos ambientales. Además, el acuerdo garantiza la protección de las personas defensoras del medio ambiente. Considerar marcos similares a los de Escazú y Aarhus<sup>24</sup> en todas las jurisdicciones legales sería útil para apoyar el avance efectivo del trabajo sobre pérdidas y daños. Para una participación adecuada, los derechos a la información y a la transparencia son también de vital importancia.

**c. Fortalecer el apoyo de la Sociedad - Proteger los derechos humanos y a las personas defensoras del medio ambiente; priorizar el trabajo de cuidado; mejorar la protección social; invertir en servicios públicos e infraestructuras**

La escalada de ataques mortales contra las personas defensoras de los derechos humanos y del medio ambiente es atroz en sí misma por el valor inherente de toda vida humana. En el contexto de las pérdidas y los daños, las comunidades se vuelven más vulnerables y marginadas cuando sus líderes son blanco de repetidos ataques. Por ejemplo, *en el proceso de reconstrucción de San Andrés y Providencia tras el paso del huracán Iota en 2020, las personas defensoras de los derechos humanos que pusieron en evidencia la falta de transparencia y de consulta del gobierno con las comunidades locales, así como las intenciones engañosas de construir una fortaleza militar como parte de los “esfuerzos de reconstrucción”, se vieron amenazados de muerte.*<sup>25</sup> En todo el mundo, especialmente en el Sur Global, los Estados, las fuerzas militares y los actores privados son cómplices de ataques contra las personas defensoras del medio ambiente con impunidad. La comunidad internacional no puede seguir ignorando el creciente número de violaciones contra la comunidad activista y debe asegurar y hacer cumplir urgentemente protecciones más fuertes.

Además, es urgente la necesidad de un compromiso de priorizar el cuidado como respuesta estructural a las pérdidas y los daños. El cuidado<sup>26</sup> está en el núcleo de una sociedad feminista y regenerativa centrada en los derechos humanos y el bienestar planetario. Las catástrofes climáticas hacen recaer de forma desproporcionada las necesidades de atención sobre las mujeres y las niñas, por lo que es necesaria una redistribución de los roles de género y del poder, además de un reconocimiento adecuado del valor social y económico del trabajo de cuidado. Para avanzar hacia sociedades mejor equipadas para afrontar las pérdidas y daños y lograr una transición justa y equitativa desde el punto de vista del género para abandonar los combustibles fósiles, basada en el respeto, la protección, la incidencia y el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos, entre otros, el derecho a un nivel de vida adecuado, la protección social, el trabajo decente y la atención sanitaria, los Estados deberán tomar medidas para reforzar el apoyo social. Estas medidas incluirían entre otras cosas: salvaguardar, ampliar e invertir en los sistemas de protección social; así como ampliar y aumentar la inversión en servicios públicos de calidad (incluida la prestación de servicios asequibles), servicios de suministro de agua potable, saneamiento y gestión de residuos, trabajo de cuidado, educación pública e infraestructuras públicas. Además, los Estados deberán proporcionar formación laboral para responder a la pérdida masiva de medios de subsistencia causada por las pérdidas y los daños, así como a los trabajadores que están abandonando la industria

---

<sup>22</sup> Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación y la justicia en materia ambiental en América Latina y el Caribe (2018)

<sup>23</sup> Madariaga, M., Policy brief, Observatorio Ley de Cambio Climático | Participación Ciudadana en el Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático, 9 de junio de 2020, disponible en: <https://www.cr2.cl/policy-brief-observatorio-ley-de-cambio-climatico-participacion-ciudadana-en-el-proyecto-de-ley-marco-de-cambio-climatico/>

<sup>24</sup> Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (1998).

<sup>25</sup> Daniela Bueno, Preocupan las amenazas a líderes raizales de Providencia, *El Espectador*, 2 de diciembre de 2021, <https://bit.ly/3HGHsIK>

<sup>26</sup> “The Leap Manifesto”; <https://leapmanifesto.org/en/the-leap-manifesto/>; “Hacia un pacto social global de cuidado, feminista y basado en los derechos humanos”, Red-DESC, disponible en: [https://www.escri-net.org/sites/default/files/attachments/pacto\\_social\\_de\\_cuidados\\_-\\_esp.pdf](https://www.escri-net.org/sites/default/files/attachments/pacto_social_de_cuidados_-_esp.pdf); Care & Climate-Understanding the Policy Intersections, A Feminist Green New Deal Coalition Brief, abril de 2021, Lenore Palladino y Rhiana Gunn-Wright, disponible (en inglés) en: <http://feministgreennewdeal.com/wp-content/uploads/2021/04/FemGND-IssueBrief-Draft7-Apr15.pdf>

de los combustibles fósiles. Los Estados también deberán contrarrestar la privatización en oposición a las condiciones que suelen imponerse durante las crisis de la deuda. De hecho, estas medidas son necesarias por las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos en el contexto del cambio climático, que incluyen el deber de movilizar el máximo de recursos disponibles para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.<sup>27</sup> En lo que respecta a la protección social, existen claros ejemplos a nivel nacional que se pueden aprovechar para reforzar la protección social, como por ejemplo *el Plan de Asistencia Krushak para la Subsistencia y el Aumento de los Ingresos de Odisha (India)*;<sup>28</sup> *varios agricultores, por ejemplo, recibieron asistencia tras el ciclón Fani. Este tipo de planes plantean muchos problemas, pero aún son prometedores en cuanto a la prestación de un apoyo muy necesario ante las pérdidas y los daños.*

**d. Reconocer las graves implicaciones de las pérdidas y los daños “no económicos” y proteger los derechos relacionados, incluidos los culturales**

Los derechos de las personas y las comunidades también se ven socavados por pérdidas y daños “no económicos” devastadores (o daños que no pueden medirse fácilmente en términos económicos), por ejemplo, la pérdida de vidas, los efectos negativos acumulativos en la salud y la movilidad de las personas, la pérdida de redes comunitarias, el acceso a tierras y territorios, las tradiciones culturales y los conocimientos y la ciencia indígenas y locales; el agotamiento de la producción ganadera y los daños a la biodiversidad y los hábitats. Por ejemplo, *el cambio climático amenaza el patrimonio biocultural de Nueva Guinea al provocar la extinción local de alimentos silvestres, medicinas y alimentos rituales, lo que a su vez repercute negativamente en el bienestar y la integridad cultural de los pueblos indígenas.*<sup>29</sup>

Las pérdidas y los daños no económicos pueden estar a menudo intrínsecamente ligados al patrimonio y la identidad cultural. Por ejemplo, *en una carta enviada al presidente Iván Duque Márquez, la comunidad raizal de Providencia y Santa Catalina solicitó que se la tuviera en cuenta en el proceso de reconstrucción de la isla y sus planes futuros tras el huracán Iota en relación con las preferencias arquitectónicas tradicionales integradas en la preservación de su cultura.*<sup>30</sup> Bajo la legislación internacional de derechos humanos los derechos culturales no son un lujo. Son vitales para la aplicación general de los derechos humanos universales y una parte fundamental de las respuestas a muchos de los retos actuales, desde el cambio climático hasta la discriminación y la pobreza.<sup>31</sup>

¿Qué aspecto concreto tendría la salvaguarda de los derechos culturales en el contexto de las pérdidas y los daños? Por ejemplo, *entre las medidas correctivas eficaces para proteger los sitios del patrimonio material y natural se ha incluido el rediseño de los límites, así como de las zonas de amortiguación para facilitar la migración de las especies y el apoyo a los métodos tradicionales para proteger un sitio de la invasión de la arena.*<sup>32</sup> En otro ejemplo. En otro ejemplo, *se presentó un caso contra Shell en Sudáfrica,*<sup>33</sup> *donde las voladuras sísmicas amenazaban con causar daños significativos e irreparables a la vida marina, afectar a los derechos constitucionales y consuetudinarios (incluidos los derechos de pesca consuetudinarios) y provocar daños culturales y espirituales. Los litigantes y sus asesores legales se centraron en la pesca como práctica cultural de las comunidades costeras, no solo como necesidad de subsistencia, y el tribunal concedió un interdicto urgente en la materia. Otras medidas incluyen el reconocimiento legal, ético, espiritual y científico de los derechos inherentes e inalienables de la naturaleza, los derechos de la Madre Tierra y los componentes no humanos del*

<sup>27</sup> CDESC, La obligación de los gobiernos de invertir el "máximo de recursos disponibles" en derechos humanos, mayo de 2020, disponible (en inglés) en: [https://www.cesr.org/sites/default/files/CESR\\_COVID\\_Brief\\_1.pdf](https://www.cesr.org/sites/default/files/CESR_COVID_Brief_1.pdf)

<sup>28</sup> ActionAid y Rosa Luxemburg Stiftung, "Avoiding the Climate Poverty Spiral: Social protection to address climate-induced loss and damage", 2021, disponible (en inglés) en: <https://actionaid.org/publications/2021/avoiding-climate-poverty-spiral-social-protection-avoid-climate-induced-loss>

<sup>29</sup> Karen E. McNamara y otros, "Understanding and responding to climate-driven non-economic loss and damage in the Pacific Islands, Climate Risk Management", Volumen 3, 2021, disponible (en inglés) en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2212096321000656>

<sup>30</sup> Líderes raizales piden ser incluidos en reconstrucción de Providencia, El Tiempo, 24 de noviembre de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3tVnKu5>

<sup>31</sup> Karima Bennoune, Relatora Especial en el ámbito de los derechos culturales, Informe: Marcos jurídicos internacionales relacionados con el cambio climático, la cultura y los derechos culturales, A/75/298 Anexo, párr.7.

<sup>32</sup> Ibid, párr. 39

<sup>33</sup> SUSTAINING THE WILD COAST NPC v MINISTER OF MINERAL RESOURCES AND ENERGY, 2021, Interdicto, CASO NO. 3491/2021, EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE SUDÁFRICA DIVISIÓN DEL CABO ORIENTAL, GRAHAMSTOWN, disponible (en inglés) en: <https://bit.ly/3OsWfQw> (Declaración jurada, sentencia y otros documentos aquí: <https://bit.ly/3OSgS8X>)

sistema Tierra. Algunos ejemplos son la adopción por parte de Bolivia de la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, la articulación de los Derechos de la Naturaleza por parte de Ecuador en su constitución, el reconocimiento por parte de Nueva Zelanda del río Whanganui, el reconocimiento por parte de la India de los ríos Ganga y Yamuna o el reconocimiento por parte de Colombia del río Atrato.<sup>34</sup>

**e. Adoptar un enfoque basado en los derechos para los desplazamientos forzados y la migración causada por pérdidas y daños**

Los efectos del cambio climático también están desplazando forzosamente a millones de personas, lo que tiene un impacto en cascada sobre los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. Además, hay quienes no pueden migrar porque no tienen la capacidad de hacerlo. Las poblaciones inmóviles involuntarias pueden ser con frecuencia las más vulnerables a los impactos climáticos. En 2020, según las estimaciones, las pérdidas y los daños económicos directos derivados de los llamados desastres naturales se evaluaron en 268.000 millones de dólares y desplazaron a más de 40,5 millones de personas. Hay proyecciones que cifran en 200 millones los migrantes climáticos para 2050.<sup>35</sup> *Las mujeres de las islas Carteret, en Papúa Nueva Guinea, se encuentran entre los primeros refugiados climáticos del mundo debido a los efectos del cambio climático. La migración forzada reforzó las desigualdades existentes y la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia de género. El aislamiento geográfico y la falta de acceso a los servicios públicos han provocado la pérdida de medios de vida, el aumento de la mortalidad infantil y la muerte de mujeres en los campamentos temporales durante los partos y por enfermedades curables.*<sup>36</sup> En otro ejemplo, *en muchas partes de Guatemala, las sequías prolongadas han obligado a las poblaciones a emigrar a las zonas periurbanas en busca de trabajo, situación que se agrava cuando se producen fenómenos meteorológicos extremos. Recientemente, los huracanes Eta e Iota afectaron gravemente a las comunidades y muchas familias tuvieron que emigrar porque perdieron sus medios de vida.*<sup>37</sup> Además de los desplazamientos internos, la tendencia acelerada de los desplazamientos globales relacionados con los impactos climáticos está aumentando los movimientos transfronterizos, especialmente cuando el cambio climático interactúa con los conflictos y la violencia.<sup>38</sup>

Los Estados tienen la obligación de abordar el desplazamiento forzado y la migración causados por pérdidas y daños. Además, evitar y minimizar las pérdidas y los daños también implicaría medidas para evitar o reducir el riesgo de desplazamiento forzado. Una de estas medidas incluye la mejora de las vías de migración seguras y regulares que respeten, promuevan y hagan realidad los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, para garantizar que quienes viven en zonas donde el cambio climático está afectando negativamente a sus derechos humanos tengan la opción de migrar de forma segura y regular. Es importante que el aumento de la capacidad de adaptación minimice los efectos negativos del desplazamiento y la migración involuntaria relacionados con el clima para los migrantes y las zonas de origen y destino.<sup>39</sup>

Si bien existen varios desarrollos normativos relevantes, como la Plataforma sobre Desastres y Desplazamientos, el Pacto Mundial sobre Refugiados, el Pacto Mundial sobre Migración Segura, Ordenada y Regular, y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, existe la necesidad urgente de reforzar la protección de los

<sup>34</sup> Cullinan, Cormac. (2019). 'Nature Rights'. En: Kothari y otros (eds). The Pluriverse: A Post-Development Dictionary. Págs. 243-246.

<sup>35</sup> "Climate Induced Migration", Women and Gender Constituency, 2021, disponible (en inglés) en: [https://womensgenderclimate.org/wp-content/uploads/2021/10/WGC\\_IssueBrief\\_ClimateInducedMigration\\_EN.pdf](https://womensgenderclimate.org/wp-content/uploads/2021/10/WGC_IssueBrief_ClimateInducedMigration_EN.pdf)

<sup>36</sup> "Impacts on Climate Refugees of the Carterets Islands, Papua New Guinea", Asia Pacific Forum on Women, Law and Development, 2015, disponible (en inglés) en: <https://apwld.org/wp-content/uploads/2014/12/flyer-lnwda.pdf>

<sup>37</sup> Contribución del Centro por la Justicia y el Derechos Internacional (CEJIL) y Franciscans International en respuesta al llamado a contribuciones por el Relator Especial sobre los derechos de los migrantes para su informe sobre "El impacto del cambio climático y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes" en Centroamérica, abril de 2022, disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/cejil-franciscans-international.docx>

<sup>38</sup> Informe de Tendencias Globales 2020 del ACNUR, página 26, que cita el IDMC y el Índice de Adaptación Global de Notre Dame, y afirma que "el 95% de todos los desplazamientos por conflictos en 2020 se produjeron en países vulnerables o muy vulnerables al cambio climático. Los desastres también pueden golpear a las poblaciones ya desarraigadas por el conflicto, obligándolas a huir varias veces, como fue el caso de las PDI en Yemen, Siria y Somalia y de las personas refugiadas en Bangladesh", disponible en: <https://www.acnur.org/stats/globaltrends/60cbddfd4/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2020.html>

<sup>39</sup> H.-O. Pörtner y otros, Resumen para responsables de políticas: Cambio Climático 2022: Impacto, Adaptación y Vulnerabilidad, IPCC, 2022, SPM.C.2.12, disponible (en inglés) en: [https://report.ipcc.ch/ar6wg2/pdf/IPCC\\_AR6\\_WGII\\_SummaryForPolicymakers.pdf](https://report.ipcc.ch/ar6wg2/pdf/IPCC_AR6_WGII_SummaryForPolicymakers.pdf)



derechos humanos de las personas, las familias y las comunidades desplazadas forzosamente por la crisis climática, ya sea internamente o a través de fronteras. Los Estados, en particular las naciones ricas que tienen una responsabilidad histórica y cuentan con los mayores recursos disponibles, deben abordar urgentemente el desplazamiento forzado y la migración inducidos por el clima, mediante, entre otras cosas, la mejora de la protección jurídica de las personas desplazadas por la fuerza a causa de las catástrofes y el cambio climático, incluidos los mecanismos para aceptar e integrar en su territorio a las personas que no pueden regresar a sus países debido al cambio climático; y el rechazo de las respuestas militarizadas, como se observa, por ejemplo, en las fronteras de Estados Unidos y Europa.

#### ***f. Poner fin a la captura corporativa y garantizar la rendición de cuentas de las empresas***

En general, ya sea en relación con la mitigación, la adaptación o las pérdidas y los daños, las empresas transnacionales desempeñan un papel excesivo en la provocación y el empeoramiento de la crisis climática, con los consiguientes daños a los derechos humanos, incluso cuando los abusos habituales de las empresas en materia de derechos humanos debilitan la capacidad de las comunidades para hacer frente a los impactos del cambio climático. Los Estados deben regular eficazmente a las empresas, tanto a nivel nacional como extraterritorial,<sup>40</sup> de acuerdo con sus obligaciones en materia de derechos humanos.<sup>41</sup> La adopción del tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos que se está negociando<sup>42</sup> actualmente puede ser fundamental para proporcionar una base normativa más sólida para la rendición de cuentas de las empresas.

Además, es esencial poner fin a la captura de las instituciones gubernamentales y de la toma de decisiones por parte de las empresas y a su influencia para impulsar falsas soluciones mediante el desarrollo y la aplicación de normas jurídicas claras. Es importante recordar que las falsas soluciones cortan los flujos de financiación sostenibles y alineados con los derechos humanos que podrían proporcionar una reparación muy necesaria a las comunidades que se enfrentan a pérdidas y daños. Además, en contextos de catástrofe, algunas empresas buscan activamente obtener ganancias de una manera que perjudica activamente a las comunidades que ya han sido duramente golpeadas por los impactos climáticos. Por ejemplo, *la empresa Ayala, que encabezó los esfuerzos de reconstrucción en Filipinas tras el tifón Haiyan, fue acusada de explotar duramente a los residentes de la isla Sicogon para obtener sus tierras y construir hoteles.*<sup>43</sup> Hay que elaborar leyes y políticas para prevenir activamente este tipo de realidades que agravan los daños a los derechos humanos tras los impactos climáticos. La principal obligación de los Estados es respetar, proteger y cumplir los derechos humanos por encima del crecimiento económico y los beneficios sin límites. Dada la responsabilidad histórica en la crisis climática, las empresas también deben rendir cuentas en virtud del requisito de “no hacer daño”, así como del principio de “quien contamina paga”, incluso en relación con los daños transfronterizos, y proporcionar una parte justa de la financiación necesaria para actuar eficazmente contra las pérdidas y los daños.

## **2. Los Estados ricos deben destinar financiación a las pérdidas y los daños**

---

<sup>40</sup> David Boyd, Los derechos humanos y la crisis mundial del agua: contaminación del agua, escasez de agua y desastres relacionados con el agua, A/HRC/46/28, 19 de enero de 2021, párr. 89(e), disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/012/26/PDF/G2101226.pdf?OpenElement>

<sup>41</sup> Véase ACNUDH de la ONU, Derechos Humanos, Cambio Climático y Empresas: Mensajes clave, p. 1, 5, 7, disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/KMBusiness-SP.pdf>. Véase también Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, 2011, Principio 1; Comité CEDAW de la ONU, Recomendación general 37 Recomendación general No. 37 sobre las dimensiones relacionadas con el género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, 2018 (CEDAW/C/GC/37), párr. 49; En este sentido, es relevante un caso reciente, en el que el Tribunal de Distrito de La Haya reconoció la responsabilidad de una empresa sobre la base de la norma de cuidado no escrita del Código Civil, responsabilizando a Royal Dutch Shell por el impacto de sus emisiones de CO2 en el cambio climático y ordenó al grupo Shell que redujera dichas emisiones en un 45% neto en 2030, en comparación con los niveles de 2019, a través de su política corporativa; en su sentencia, el Tribunal tuvo en cuenta los derechos humanos, como los artículos 2 y 8 del CEDH, en su interpretación sobre la norma de cuidado civil. Véase, Tribunal de Distrito de La Haya, Milieudéfensie et al. v. Royal Dutch Shell (disponible en inglés), 26 de mayo de 2021: [https://uitspraken.rechtspraak.nl/inziendocument?id=ECLI:NL:RBDHA:2021:5339#\\_924824fc-f061-4321-b9ec-95e763787836](https://uitspraken.rechtspraak.nl/inziendocument?id=ECLI:NL:RBDHA:2021:5339#_924824fc-f061-4321-b9ec-95e763787836)

<sup>42</sup> Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/wg-trans-corp/igwg-on-tnc>

<sup>43</sup> Drew Ambrose y Khaleel Majeed, “Typhoons and Tycoons: Disaster capitalism in the Philippines”, Al Jazeera, 16 de Agosto de 2018, disponible (en inglés) en: <https://www.aljazeera.com/features/2018/8/16/typhoons-and-tycoons-disaster-capitalism-in-the-philippines>;

De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, los países industrializados ricos deben proporcionar una financiación nueva, adicional, basada en las necesidades, previsible y sostenible para las pérdidas y los daños a la escala requerida para satisfacer las necesidades reales, en particular como se ha mencionado anteriormente, a la luz de los deberes legales de la cooperación internacional, y para proporcionar un remedio por las violaciones de los derechos humanos —en este caso, el fracaso en la prevención de los daños actuales y previsibles a los derechos humanos, incluyendo las formas de discriminación estructural entrecruzadas y que tienen sus raíces en los legados del colonialismo, entre otros—, así como sobre la base de los principios de solidaridad, responsabilidad histórica y de quien contamina paga. Todos los Estados tienen obligaciones extraterritoriales, pero los que ocupan una posición más poderosa en la economía mundial, más espacio fiscal y más responsabilidad histórica en el cambio climático tienen una obligación mayor en este sentido. Si los países del Norte Global siguen obstaculizando los esfuerzos significativos en este sentido, esto constituiría un profundo incumplimiento de sus obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos, que les exigen cooperar a nivel internacional, incluso a través de la asistencia económica y técnica, para apoyar a todos los gobiernos en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.<sup>44</sup> El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha afirmado<sup>45</sup> que “no prevenir los daños previsibles a los derechos humanos causados por el cambio climático, o no movilizar el máximo de recursos disponibles en un esfuerzo por hacerlo” podría constituir un incumplimiento de las obligaciones nacionales y extraterritoriales en virtud del derecho de los tratados.

Las naciones ricas no han cumplido ni siquiera con el compromiso actual de 100.000 millones de dólares estadounidenses al año en materia de financiación climática en el marco del Acuerdo de París,<sup>46</sup> enormemente insuficiente en sí mismo, y a pesar de las promesas, la proporción de financiación que se canaliza hacia los esfuerzos de adaptación sigue siendo muy baja. Esto agrava la crisis climática y afecta a la capacidad de reducir el riesgo de pérdidas y daños en el futuro, ya que se calcula que el coste económico de las pérdidas y daños para 2030 será de entre 290.000 y 580.000 millones de dólares solo en los países en desarrollo.<sup>47</sup> También hay que tener en cuenta los costos no económicos. La investigación muestra que las fuentes de financiación existentes, incluida la ayuda humanitaria de emergencia para apoyar a las personas en al menos algunos contextos relevantes para las pérdidas y los daños, por ejemplo, en el período inmediatamente posterior a los impactos climáticos, es gravemente inadecuada.<sup>48</sup> La necesidad de una financiación específica para pérdidas y daños es urgente. En particular, el Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional ha condenado enérgicamente la falta de voluntad de algunos países desarrollados para desarrollar la agenda de pérdidas y daños, en particular mediante la ampliación de un fuerte apoyo financiero, como “una brecha aguda en la solidaridad internacional basada en los derechos humanos, que exige una mejora sustantiva de la misma”.

Nos unimos a los aliados de la sociedad civil de todas las circunscripciones en los llamamientos para que el “Diálogo de Glasgow” establezca un Mecanismo de Financiación de Pérdidas y Daños en la COP27 de acuerdo con un enfoque orientado a la justicia climática.<sup>49</sup> La financiación de pérdidas y daños debe estructurarse y entregarse de formas transformadoras del género y que cumplan con los derechos humanos, incluyendo la provisión de financiación pública y basada en subvenciones de forma directamente accesible para las comunidades

---

<sup>44</sup> CDESC, La obligación de los gobiernos de cooperar internacionalmente para hacer realidad los derechos humanos, junio de 2020, disponible (en inglés) en: <https://www.cesr.org/sites/default/files/Issue%20Brief%20...pdf>

<sup>45</sup> El cambio climático y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Naciones Unidas, 8 de octubre de 2018, párrs 5-6.

<sup>46</sup> Informe de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre su tercer período de sesiones, celebrado en Glasgow del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021, UNFCCC, FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1, 8 de marzo de 2022, párr. 44, disponible en: [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2021\\_10a01S.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2021_10a01S.pdf)

<sup>47</sup> Para más información, véase Heinrich-Böll-Stiftung, Dossier: Unpacking finance for Loss and Damage, 2021, disponible (en inglés) en: <https://us.boell.org/en/unpacking-finance-loss-and-damage>

<sup>48</sup> Tracy Carty y Lyndsay Walsh, “Pendiente de pago: por una financiación justa en las pérdidas y daños en una era marcada por los crecientes efectos del cambio climático”, Oxfam, 7 de junio de 2022, disponible en: <https://www.oxfam.org/es/informes/pendiente-de-pago>

<sup>49</sup> Dr Sindra Sharma-Khushal et al., ‘Loss and Damage Finance Facility – Why and How’ Discussion Paper (PDF), CAN International y otros, 2022, CAN International, disponible en: <https://climatenetwork.org/resource/ldff-paper/>

y los pueblos en primera línea.<sup>50</sup> Es imperativo garantizar la provisión de financiación en forma de transferencias directas en lugar de préstamos u otros instrumentos que no sean subvenciones, lo que es inaceptablemente el caso del 80% de la financiación entregada hasta ahora. (De este 80%, aproximadamente la mitad ha sido sin concesiones, lo que significa que los préstamos se ofrecieron en condiciones poco generosas).<sup>51</sup> Cuando no se proporciona en forma de subvenciones directas, la financiación climática acaba aumentando la presión fiscal sobre los países en lugar de apoyar a los más afectados. Esto incumple las normas básicas de derechos humanos. Los Estados también deben apoyar los esfuerzos concretos en favor de la justicia fiscal, incluida la justicia de la deuda y los impuestos.

### III. Reflexiones finales

Los derechos humanos deben estar centrados en los mecanismos, instituciones y debates de respuesta a las pérdidas y daños dentro de la CMNUCC, incluyendo el Mecanismo Internacional de Varsovia, el Diálogo de Glasgow y la Red de Santiago. Además, en consonancia con las obligaciones en materia de derechos humanos, los Estados deben tomar medidas para garantizar el acceso a mecanismos de reparación independientes, eficaces y respetuosos con los derechos humanos, que permitan remediar las pérdidas y los daños, tanto si se trata de mecanismos existentes a nivel nacional, regional o internacional, como si se trata de nuevos mecanismos basados en procesos multilaterales, como por ejemplo el Mecanismo de Financiación de Pérdidas y Daños. Asimismo, es importante señalar que una acción eficaz y ambiciosa en materia de mitigación y adaptación es esencial para reducir la escala futura de pérdidas y daños. Deben avanzar las decisiones en la desinversión inmediata y total de los combustibles fósiles, en el fin de todos los subsidios a los combustibles fósiles, y en una mayor ambición y transparencia en la reducción de las emisiones hasta llegar a un nivel cero real, para garantizar una transición justa y equitativa, centrada en los derechos humanos, la igualdad de género y la justicia climática.

Además, los Estados abordan cada vez más cuestiones relacionadas con las pérdidas y los daños a través de foros internacionales, incluidas las instituciones financieras internacionales (IFI) como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Las decisiones que se toman en estos contextos tienen consecuencias de gran alcance para las comunidades locales de todo el mundo y pueden tener repercusiones negativas en sus vidas en materia de derechos humanos. Por lo tanto, los Estados deben comprometerse a integrar un enfoque basado en los derechos humanos,<sup>52</sup> lo que incluiría centrar la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos en la toma de decisiones sobre la financiación y las subvenciones que se van a conceder; garantizar unas salvaguardias sólidas y aplicables en materia de derechos humanos, incluidas unas normas sólidas de responsabilidad y unos mecanismos independientes de supervisión y rendición de cuentas; y eliminar la participación en falsas soluciones.

En relación con las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDN) en el marco del Acuerdo de París, tanto si se presentan nuevas como si se actualizan las existentes, las Partes deben incluir un componente de pérdidas y daños que priorice un enfoque de derechos humanos. Del mismo modo, cuando se mencionen los derechos humanos en las CDN deben vincularse en la fase de implementación o cuando se actualicen, a las medidas para abordar, evitar y minimizar las pérdidas y los daños, dada la fuerte interrelación.

Dado que las pérdidas y los daños tienen efectos devastadores en las vidas de personas que habitan en todas las regiones, es importante adoptar un enfoque de derechos humanos respecto a las pérdidas y los daños, ya que vuelve a centrar la atención en los principios fundamentales de la dignidad humana, la reparación, la participación, la cooperación y la rendición de cuentas.

---

<sup>50</sup> IIED, Los países menos desarrollados reciben menos del 3% del dinero necesario para transformarse para afrontar el cambio climático, comunicado de prensa, 14 de julio de 2021, disponible (en inglés) en: <https://www.iied.org/least-developed-countries-get-less-3-money-needed-transform-face-climate-change#:~:text=Research%20finds%20little%20evidence%20of,research%20published%20today%20by%20IIED>.

<sup>51</sup> Oxfam, Informe Paralelo de 2020 sobre Financiación Climática, pág. 4: <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/621066/bp-climate-finance-shadow-report-2020-201020-es.pdf>

<sup>52</sup> El principio 15 de Maastricht es especialmente relevante en este caso. Véase, Principios de Maastricht sobre las obligaciones extraterritoriales de los Estados en el área de los derechos económicos, sociales y culturales, 2013, disponible en: [https://www.fidh.org/IMG/pdf/maastricht-eto-principles-es\\_web.pdf](https://www.fidh.org/IMG/pdf/maastricht-eto-principles-es_web.pdf)